



EJECUTIVO MENOR CUANTIA: 2020-00416
DEMANDANTE: RINA MORENO GOMEZ
DEMANDADO: ERIC TOVIO VARGAS Y OTRO

Señora Juez: Al Despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la demandada MARIA CAROLINA GALVIS NUÑEZ. Sírvase resolver. Barranquilla, Julio 29 de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA DE ORALIDAD.
Barranquilla, Veintinueve (29) de Julio Dos Mil Veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se constató que efectivamente la parte demandante no ha cumplido con las diligencias de notificación del auto que libra mandamiento de pago a la demandada MARIA CAROLINA GALVIS NUÑEZ.; sin que a la fecha, estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

Por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE

Requírase a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, cumpla con la carga procesal correspondiente, so pena de que se aplique lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3403680. cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97d60256362041cdf18dda48da1eeac463c9dbe7f7cff31856507bd68f501fd6

Documento generado en 29/07/2021 04:11:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>